



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 035-2023-MDS

Socabaya, 30 de mayo del 2023



POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Socabaya en Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo del 2023, por Unanimidad y con Dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, ha acordado:

VISTOS:

El Informe N°00271-2023-MDS-MDS/A-GM-GDEL-SDAE de la Sub Gerencia de Desarrollo de Actividades Económicas, el Informe N° 00089-2023-MDS/A-GM-GDEL de Gerencia de Desarrollo Económico y Local, el Informe Legal N° 131-2023-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N°684-2023 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el Informe N°00271-2023-MDS-MDS/A-GM-GDEL-SDAE Sub Gerencia de Desarrollo de Actividades Económicas señala que mediante Autorización N° 003-2023-MDS/A-GM-GDEL de fecha 20 de febrero del 2023, se autoriza a la Asociación de Microempresarios de Arequipa representados por la Sra. Rose Mary Vilca Álvarez, organizar e instalar en el Parque la Poesía, la Feria Escolar Socabayina 2023 a llevarse a cabo desde el 20 de febrero al 06 de abril del 2023. La mencionada Feria se ha realizado cumpliendo con las recomendaciones de seguridad, integridad y salud de los visitantes. Como parte del compromiso y responsabilidad social por parte de la Asociación, se ha entregado a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, 20 kits de útiles escolares, valorizados en S/. 20.00, cada uno: 02 cuadernos, 01 tajador, 01 borrador, 01 cajita de colores, 01 cajita de crayones, 01 regla, 02 lapiceros y un 01 lápiz. De lo expuesto, la Sub Gerencia mencionada es de la opinión que los bienes donados, sean entregados a estudiantes que pertenecen a la población vulnerable de bajos recursos económicos, ubicados en las zonas de La Mansión y/o Horacio Zeballos Gámez. Por lo que se solicita que el expediente sea derivado a la alta dirección para que sea puesto a consideración del Concejo Municipal para la aprobación de la donación por parte de la Asociación mencionada de los 20 kits escolares citados, valorizados en S/. 4, 000.00.

Que, mediante el Informe N° 00089-2023-MDS/A-GM-GDEL Gerencia de Desarrollo Económico y Local solicita que se presente a Sesión de Concejo Municipal el presente expediente para la aprobación de dicha donación.

Que, mediante el Informe Legal N° 131-2023-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica señala que sobre el caso en concreto, respecto de la donación, el artículo 9°, numerales 20 y 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece: "Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal. Corresponde al concejo municipal: (...)20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. (...)25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública (...)" A su vez la referida norma establece que: "Artículo 41.- Acuerdos. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional." El Código Civil en su artículo 1621° sobre definición de donación precisa que es un acto jurídico a través del cual el donante se obliga a transferir gratuitamente el donatario la propiedad de un bien; se entiende por donación al contrato unilateral que se desprende en forma irrevocable y perpetua de un bien a favor de un donatario, que en este caso es el o la favorecida. En ese sentido, se tiene que la donación de bienes a efectuarse a favor de la municipalidad se realizará en principio a través de la formalización de la intención de donación que contendrá la relación de bienes que desea donar a la municipalidad, descripción del bien o los bienes y la valoración estimada de los bienes. Se tiene que revisados los actuados procedentes de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, se advierte la intención de donación por parte de Rosmary Vilca Álvarez en su calidad de Presidenta de la Asociación de Microempresarios de Arequipa, expresado a través del acta de donación de fecha 05 de abril 2023, que como gesto de desprendimiento social de parte de los socios comerciantes que participaron en la feria, desea realizar la donación de doscientos (200) kits escolares que consta de: 02 cuadernos, 01 tajador, 01 borrador, 01 cajita de colores, 01 cajita de crayones, 01 regla, 02 lapiceros y 01 lápiz. Siendo valorizados cada paquete en un monto de S/. 20.00 (veinte con 00/100 soles), por lo que la valorización total de la donación asciende a S/. 4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles). Habiendo sido recibidos y valorizados los bienes, mediante Informe N° 0089-2023-MDS/A-GM-GDEL, la Gerencia de Desarrollo Económico Local solicita poner a consideración del Concejo Municipal, la aceptación de la donación de 200 kits de útiles escolares. Si bien la regla general, con base en la seguridad jurídica, es la irretroactividad de los actos administrativos, en determinadas circunstancias el acto puede tener efecto retroactivo, lo cual se manifiesta en la generación de efectos de modo anticipado, al respecto el artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del





Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Siendo que en el presente caso se evidencia que la entrega de los bienes fue realizada el 05 de abril del año 2023, según el Acta antes descrita. Por lo que, se concluye finalmente que, conforme a los actuados, es procedente la aceptación de la referida donación, correspondiendo al concejo municipal su aceptación mediante acuerdo de concejo, asimismo se recomienda que una vez aceptada la donación se disponga lo pertinente para su debido registro en el almacén de la Municipalidad y su posterior distribución a los niños de escasos recursos económicos del distrito que sean identificados por la Gerencia de Desarrollo Social. Por los fundamentos que anteceden, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal el presente expediente, para la deliberación de la aceptación de la donación de 200 kits de útiles escolares valorizados en un monto de S/. 20.00 (veinte con 00/100 soles) por cada kit escolar, teniendo una valorización total de S/. 4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles). Siendo que, esta oficina, luego de revisados los actuados considera que resulta procedente la aceptación de la donación descrita, con eficacia anticipada al 05 de abril del 2023. Y a su vez, se recomienda aprobar la donación de tales bienes, a favor de los estudiantes de escasos recursos económicos del distrito de Socabaya. Así también, se recomienda que, a fin de entregar dichos bienes, se encargue a la Gerencia de Desarrollo Social, realizar la identificación de la población estudiantil de escasos recursos económicos que serán beneficiarios de los referidos kits escolares, debiendo informar documentalmente al Concejo Municipal sobre la entrega realizada.

Que, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, considera que la donación de los kits mencionados deberá destinarse a favor de los estudiantes de escasos recursos económicos del Colegio Inicial N° 40680 de Horacio Zeballos Gámez y al Centro de Educación Básica Especial (CEBE) María de los Remedios de Lara Tradicional. Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de mayo del 2023, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA DONACIÓN EFECTUADA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA POR LA ASOCIACIÓN DE MICROEMPRESARIOS DE AREQUIPA, consistente en 200 kits de útiles escolares valorizados en un monto de S/. 20.00 (veinte con 00/100 soles) por cada kit escolar, teniendo una valorización total de S/. 4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles), con eficacia anticipada al 05 de abril del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la donación de los bienes mencionados en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a favor de los estudiantes de escasos recursos económicos del Colegio Inicial N° 40680 de Horacio Zeballos Gámez y del Centro de Educación Básica Especial (CEBE) de Lara Tradicional, del distrito de Socabaya.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia de Desarrollo Social, que realice la identificación de la población estudiantil de escasos recursos económicos que serán beneficiarios de los referidos kits escolares, debiendo informar documentalmente al Concejo Municipal sobre la entrega realizada, debiendo además disponerse lo pertinente para su debido registro en el Almacén de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO: EXPRESAR EL AGRADECIMIENTO a nombre de la Municipalidad Distrital de Socabaya a la Asociación de Microempresarios de Arequipa, por la donación efectuada.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal y PÓNGASE A CONOCIMIENTO de la Asociación de Microempresarios de Arequipa., Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

ABOG. César Elías MOSCOSO ROJA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Soc. Juan Roberto MUÑOZ PINTO
ALCALDE



Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Siendo que en el presente caso se evidencia que la entrega de los bienes fue realizada el 05 de abril del año 2023, según el Acta antes descrita. Por lo que, se concluye finalmente que, conforme a los actuados, es procedente la aceptación de la referida donación, correspondiendo al concejo municipal su aceptación mediante acuerdo de concejo, asimismo se recomienda que una vez aceptada la donación se disponga lo pertinente para su debido registro en el almacén de la Municipalidad y su posterior distribución a los niños de escasos recursos económicos del distrito que sean identificados por la Gerencia de Desarrollo Social. Por los fundamentos que anteceden, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal el presente expediente, para la deliberación de la aceptación de la donación de 200 kits de útiles escolares valorizados en un monto de S/. 20.00 (veinte con 00/100 soles) por cada kit escolar, teniendo una valorización total de S/. 4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles). Siendo que, esta oficina, luego de revisados los actuados considera que resulta procedente la aceptación de la donación descrita, con eficacia anticipada al 05 de abril del 2023. Y a su vez, se recomienda aprobar la donación de tales bienes, a favor de los estudiantes de escasos recursos económicos del distrito de Socabaya. Así también, se recomienda que, a fin de entregar dichos bienes, se encargue a la Gerencia de Desarrollo Social, realizar la identificación de la población estudiantil de escasos recursos económicos que serán beneficiarios de los referidos kits escolares, debiendo informar documentalmente al Concejo Municipal sobre la entrega realizada.

Que, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, considera que la donación de los kits mencionados deberá destinarse a favor de los estudiantes de escasos recursos económicos del Colegio Inicial N° 40680 de Horacio Zeballos Gámez y al Centro de Educación Básica Especial (CEBE) María de los Remedios de Lara Tradicional. Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de mayo del 2023, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA DONACIÓN EFECTUADA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA POR LA ASOCIACIÓN DE MICROEMPRESARIOS DE AREQUIPA, consistente en 200 kits de útiles escolares valorizados en un monto de S/. 20.00 (veinte con 00/100 soles) por cada kit escolar, teniendo una valorización total de S/. 4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles), con eficacia anticipada al 05 de abril del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la donación de los bienes mencionados en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a favor de los estudiantes de escasos recursos económicos del Colegio Inicial N° 40680 de Horacio Zeballos Gámez y del Centro de Educación Básica Especial (CEBE) de Lara Tradicional, del distrito de Socabaya.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia de Desarrollo Social, que realice la identificación de la población estudiantil de escasos recursos económicos que serán beneficiarios de los referidos kits escolares, debiendo informar documentalmente al Concejo Municipal sobre la entrega realizada, debiendo además disponerse lo pertinente para su debido registro en el Almacén de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO: EXPRESAR EL AGRADECIMIENTO a nombre de la Municipalidad Distrital de Socabaya a la Asociación de Microempresarios de Arequipa, por la donación efectuada.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal y PÓNGASE A CONOCIMIENTO de la Asociación de Microempresarios de Arequipa., Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

ABOG. César Elías MOSCOSO ROJA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Soc. Juan Roberto MUÑOZ PINTO
ALCALDE